

TRÁMITE DE CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Este es uno de los distintos trámites para el abastecimiento y el aprovechamiento de agua potable, de acuerdo con la Ley de Aguas N° 276 y sus reformas.

Con base en la legislación y reglamentación existente, el Departamento de Aguas del MINAE, ha definido cuáles actividades están sujetas a este trámite así como los requisitos que éstas deben cumplir.

Descripción y requisitos del trámite:

El interesado debe presentar ante el Departamento de Aguas del Instituto Meteorológico Nacional en el MINAE la siguiente información:

- ✓ El formulario de solicitud de concesión completo (ver la **Sección 6.3** Anexo).
<http://www.minae.go.cr/tramites/formularios.html>
- ✓ La resolución sobre el Documento de Evaluación Ambiental (D1 y D2), de conformidad con el Reglamento de La Ley Orgánica del Ambiente.
- ✓ Depositar ¢2000 en la cuenta 197633-BNCR y adjuntar el original.
- ✓ Una certificación de personería jurídica, cuando el solicitante es persona jurídica.
- ✓ Una certificación de propiedad del terreno en el cual se aprovechará el agua, expedida por el Registro Público o por notario público y, con una antigüedad no mayor a los 3 meses. Dicha certificación debe contener la localización, área, naturaleza y linderos de la propiedad.
- ✓ Adjuntar una copia del plano catastrado, en las cuales se indique la fuente solicitada y el sitio de toma. Si no se cuenta con planos, se puede elaborar un croquis equivalente, que contenga la ubicación cartográfica.
- ✓ Si el agua se extrae de un pozo, deben presentarse 2 fotocopias del informe de la empresa perforadora que lo construyó.
- ✓ El interesado o el propietario del terreno, deben hacer un levantamiento de declaraciones de los propietarios de los predios inferiores, haciendo constar la

anuencia sobre el aprovechamiento solicitado. En caso de no obtenerse el permiso de los propietarios de los otros terrenos y, habiéndose completado el trámite, deberá crearse una servidumbre forzada, previa solicitud en el Ministerio de Gobernación.

- ✓ Presentar un estudio de los caudales de la fuente, realizado por un Hidrólogo o Hidrogeólogo, durante la época seca (diciembre-abril).
- ✓ El interesado debe publicar el edicto en La Gaceta, 3 veces consecutivas.
- ✓ La concesión requiere una visita de campo. Las mediciones se realizan en la época de estiaje o verano, cuando el caudal es mínimo. En el caso de que la solicitud se presente en invierno, el trámite puede tardar más de un año. En el informe, el técnico o profesional debe indicar las mediciones realizadas.

Duración estimada:

Varía de 6 meses a 2 años. No existe plazo legal para su resolución.

Fundamento legal:

- ✓ ***Ley de Aguas, N° 276 y sus reformas. Artículos 6, 21, 68, 100, 169, 178-181, 183, 194.***
- ✓ ***Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593 y sus reformas, Artículos 2, 4, 17, 18, 50, 51 y 52.***
- ✓ ***Reglamento General de Procedimientos de la Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Ejecutivo N° 31849.***
- ✓ ***Cánones de Concesiones y derechos de aprovechamiento. Decretos Ejecutivos N° 26624 y N° 26625-MINAE y sus reformas.***